

PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**Pautas para los Procedimientos de la Comisión de Formación Permanente y
Especializaciones en relación a cursos de Educación Permanente:**

1. Requisitos de las solicitudes de cursos y actividades de educación permanente.

1.1 - Las solicitudes serán tramitadas a través de la Bedelía de Posgrado y Formación Permanente para luego ser evaluadas por la Comisión de Formación Permanente y Especializaciones de Facultad de Psicología (en adelante CFPE).

1.2 - Las propuestas para cursos para el llamado central de la Comisión Sectorial de Educación Permanente deberán ajustarse a la [ordenanza de Educación Permanente y a las Bases del Llamado](#). Esta Comisión propone que las postulaciones deberán presentar además:

un aval del Directoras/es de los Institutos, evaluando si el/la docente o docentes que presenten la propuesta se harán cargo de la misma sin perjuicio de cumplir con sus responsabilidades docentes de grado. (para ello se adjuntará si cumple con este requisito en la nota de aval)

1.3 - Las temáticas de los cursos o actividades son libres, sin embargo se consideran las postulaciones de acuerdo a la priorización de temáticas que establezca la CFPE y sea avalada por el Consejo de la Facultad.

1.4 - La Comisión de Formación Permanente y Especializaciones (CFPE) evaluará las propuestas presentadas conformando una lista de prelación. Para cada llamado se propone definir temas de interés a partir de las líneas relevantes identificadas para la FP, y de la demanda relevada a partir de las necesidades por parte de egresados.

1.5 - La CFPE podrá solicitar asesoramiento y /o orientación acerca de determinadas propuestas a docentes de grado 4 y 5 o docentes libres especializados en el tema en cuestión y que no tengan interés directo en las postulaciones.

1.6 - La CFPE elevará al Consejo su evaluación y lista de prelación en calidad de asesora en la materia de educación permanente.

1.7 El contenido de los cursos recaerá en la responsabilidad de los docentes o grupos de docentes que los proponen, en coordinación con los docentes responsables de los mismos.

1.8 - Cada docente responsable de la Facultad de Psicología (FP) podrá presentar hasta tres solicitudes por año; sólo una de ellas podrá ser una solicitud para la realización de un curso de educación permanente con financiamiento de la UCEP para sueldos.

Se podrá solicitar la partida de la UCEP en el rubro gastos, exclusivamente, en caso de docentes extranjeros que se encuentran en el país para el dictado del curso,

El número de cursos por docente responsable podrá ampliarse en el caso de presentación de cursos en el marco de las especializaciones, diplomaturas, maestrías o doctorado siempre que se justifique ante la CFPE.

1.9 - Se podrán volver a presentar propuestas que fueron bien evaluadas por los postulantes y/o que han tenido una alta demanda en años anteriores.

1.10 - Podrán ser parte de los cursos de formación permanente docentes de Facultad de psicología de cualquier grado con titulación de postgrado o probada trayectoria.

1.11 - Podrán dictar cursos docentes extranjeros, docentes contratados o libres y personas que no son docentes universitarios de acuerdo al art. 10 de la Ordenanza de educación permanente. Todos ellos con especialización en la temática y/o probada trayectoria en el tema que impartan.

1.12 - Para todas las solicitudes se encuentra disponible un formulario específico en la WEB de la FP, que deberán completar independientemente del envío de la propuesta. No se contemplarán las propuestas que no hayan completado el formulario. El formulario contiene elementos necesarios para la sistematización de información de EP que contempla el formulario estándar de la Unidad Central de Educación Permanente y otros ítems de utilidad para la FP.

2. Sobre los docentes responsables:

2.1 - Los docentes responsables que propongan cursos para el llamado central de la Comisión Sectorial de Educación Permanente deberán ajustarse a la ordenanza de Educación Permanente y a las Bases del Llamado:

2.2 - El responsable de la solicitud para la realización de actividades de educación permanente deberá ser docente efectivo, interino de la FP, con grado 3 o superior.

2.3 - Los integrantes de la CFPE podrán figurar como docente responsable de solicitudes que así lo ameriten por su calidad académica, pertinencia e importancia para la FP, pero durante su mandato no podrán presentarse al llamado Central.

2.4 - El responsable académico del curso deberá velar por la calidad del mismo y la idoneidad de los docentes que implementarán la propuesta, corroborando que la experticia profesional y sus conocimientos sean pertinentes a la propuesta presentada.

2.5 - Los docentes responsables de cursos deberán comprometerse a realizar el curso dentro del año de aprobación del mismo en caso de ser presentado a financiación de la UCEP.

En caso de incumplimiento, la CFPE podrá considerarlo como antecedente para futuras postulaciones.

2.6 - Los responsables del curso deberán comprometerse a entregar las actas en un plazo no mayor a un mes luego de la entrega de la fecha de los trabajos finales o cuatro meses luego de finalizado el curso. Los incumplimientos serán considerados a la hora de nuevas postulaciones.

2.7 - Los responsables del curso deberán comprometerse a entregar las asistencias en dos momentos, primero, a las 2 semanas de iniciado el curso¹ y luego las listas completas a la semana de finalizar el curso como fecha límite.

2.8 - Los responsables de los cursos deberán garantizar que el acceso a estudiantes de cursos de Formación Permanente se habilite siempre y cuando el curso o la actividad, tenga cupos libres no cubiertos por egresados, de acuerdo a la resolución de la CSEP del 9/8/2011.

3. Sobre los plazos de presentación

A los efectos de racionalizar los procedimientos de los llamados centrales a la interna del servicio:

3.1 - Las solicitudes que busquen financiamiento de UCEP se recibirán en el período establecido por la CFPE en concordancia con el llamado unificado a cursos y actividades de EP de la UCEP, con una fecha límite interna en el servicio que será definida por CFPE cada año.

3.2 - Las solicitudes por fuera de la convocatoria de UCEP se recibirán desde el 15 de diciembre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año lectivo y se evaluarán por la CFPE por orden de llegada y, si fuera el caso, por la fecha de realización más temprana.

Las únicas excepciones a este plazo serán propuestas de las Especializaciones y Diplomaturas ajustadas a agenda de docentes invitados extranjeros. En caso de solicitudes que se postulan en Maestrías y Doctorados vía Comisión de Posgrados de FP, podrán presentarse durante todo el año.

3.3 - Los cursos y actividades que solicitan financiamiento de UCEP no podrán iniciarse antes del 1º de junio y no más allá del 31 de octubre, de modo de esperar la resolución final de aprobación de cursos de la UCEP. Los docentes que habiéndose presentado a este llamado entiendan necesario realizar los cursos antes de conocer el fallo de la UCEP, podrán hacerlo pero esto no supone ningún compromiso de la UCEP o la FP a financiar los mismos.

¹ Se le solicitará al docente un listado de las personas que efectivamente están cursando para poder hacer efectivo el control de inscripciones no efectivizadas.

4. De los criterios de evaluación de postulaciones a financiamiento de la Unidad Central de Educación Permanente.

4.1 - La CFPE elevará al Consejo de FP una lista con orden de prelación de cursos y actividades a ser elevada a UCEP para su apoyo financiero, donde se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. La calidad académica de la propuesta según establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ordenanza de Actividades de Educación Permanente de la U D E L A R .
2. La relevancia temática, de acuerdo a ejes establecidos por la FP para cada llamado.
3. No se contemplarán las propuestas que se hayan postulado el año anterior con características de contenido y forma similar, que hayan tenido baja demanda (menos de 5 postulantes).
4. En el caso de una propuesta que se repite de forma exacta o similar a alguna actividad realizada en años anteriores, se tomará en cuenta la cantidad y calidad de las evaluaciones estudiantiles recibidas. No se aprobarán cursos que se repitan sin contar con las evaluaciones de por lo menos un 40% de los participantes del curso.
5. Se tomará en cuenta el cumplimiento por parte de los docentes de estas normativas de acuerdo a lo indicado en los puntos 2.6 y 2.7 del presente documento.
6. La presentación de un aval por parte del Instituto o Centro que garantice que la dedicación horaria de los docentes que forman parte del curso no vaya en detrimento del cumplimiento de las funciones que los docentes de acuerdo a su plan de trabajo y la resolución sobre la Distribución de horas docentes dedicadas a la Enseñanza Directa.
7. Podrán constituir parte del plantel docente, profesionales con título de especialización, de diplomatura o probada trayectoria en la temática que versará la propuesta.
8. En concordancia con los criterios priorizados por la UCEP, se valorará que el curso o actividad contemple alguno de los siguientes criterios:
 - ❖ que sea Interservicios - que involucre a docentes de varios servicios universitarios y/o de otras reparticiones de enseñanza pública - y donde la FP figure como servicio proponente;
 - ❖ El curso o actividad sea una propuesta que sea viable para todo el país;
 - ❖ Que el curso o actividad integre un docente extranjero;
 - ❖ Que el curso o actividad sea virtual o semi-presencial;
 - ❖ Que sean ciclos de difusión.
9. Se valorará positivamente aquellas propuestas cuya demanda provenga, justificadamente, de colectivos específicos de egresados de Facultad; de contrapartes de trabajadores organizados; de contrapartes de otros colectivos o convenios.

5. De la difusión e inicio de los cursos y actividades evaluadas y aprobadas

5.1 - La difusión de los cursos y actividades se realizará a través de la web de la facultad, mailing (Boletín), redes sociales, etc, con apoyo de la Unidad de Comunicación de la Facultad. Así mismo se facilitará el link de difusión a los colectivos de egresados.

5.2 - Se exhortará a los docentes responsables e integrantes de equipos docentes que utilicen sus propios medios de difusión del curso o actividad ofrecida, una vez que la propuesta se encuentre publicada en la página web, siguiendo las guías de identidad corporativa.

5.3 - La inscripción previa a los cursos y actividades es obligatoria para todos los cursos y actividades; para lo cual se halla disponible en la página web de FP un formulario en línea. El cual también será proporcionado por la Secretaría de Formación Permanente a instancias de la difusión de cada curso.

Para aquellas propuestas que no se presenten al llamado de UCEP, el número mínimo de inscriptos para la realización de un curso o actividad de EP es de 5 (cinco). Por razones fundadas, podrán admitirse excepciones a dicho mínimo de cantidad de alumnos.

5.4 - La reserva de salones, provisión de infraestructura técnica y recursos administrativos de apoyo será planificada e informada con antelación por la Bedelía de Posgrados y Formación Permanente.

5.5 - En caso que los cursos se ofrezcan a estudiantes de grado deberán cumplir con la Resolución de la CSEP en sesión de fecha 9/08/2011 que establece:

- ❖ *“Estarán habilitados a participar, aquellos estudiantes que se encuentren en el ciclo final de la carrera de grado...” y,*
- ❖ *“El acceso a estudiantes a cursos de Formación Permanente se permitirá siempre y cuando el curso o la actividad, tenga cupos libres no cubiertos por egresados...”.*

5.6 - A solicitud de los cursantes, desde la Secretaría de Formación Permanente se entregarán certificados siempre que el participante haya completado el formulario de evaluación del curso.

6. Sobre el pago de los cursos de formación permanente con financiamiento de la Unidad Central de Educación Permanente.

6.1 - Determinar un valor hora para aquellos docentes que hayan impartido cursos aprobados por la Comisión Sectorial de Educación Permanente (CSEP) de acuerdo a la Ordenanza de Compensación Docente y Retribución a Terceros por desarrollo de Actividades de Educación Permanente.

6.2 - El valor hora para la financiación de los cursos presentados por Facultad de Psicología aprobados por la CSEP se determinará en base a la disponibilidad presupuestal de la partida de cada Llamado de la CSEP.

6.3 - Las propuestas de actividades de educación permanente que se presenten a los llamados de la CSEP deberán indicar la cantidad de horas aula que impartirá cada docente.

6.4 - Los docentes con cargo en Facultad de Psicología el pago se realizará mediante una partida extra por única vez que se verá reflejada en el mes correspondiente en el recibo de sueldo.

6.5 - En el caso que las propuestas que se presenten a los llamados de la CSEP con docentes **que no tengan cargo en la Udelar**, estos docentes no podrán tener menos de 6 horas presenciales en el curso para poder hacer efectivo el pago de las mismas.

6.6 - Para poder efectivizar el pago de los cursos, los mismos no podrán iniciarse más allá del 31 de octubre.

6.7 - En el caso de docentes de Udelar que dictan varios cursos, se realizará el traspaso al finalizar el último curso.

6.8 - En el caso de docentes externos que dictan varios cursos, se realizará un único contrato que incluya todos los cursos una vez se esté dictando el último.

Los docentes contratados, deberán tomar posesión como máximo en la primer quincena de diciembre de cada año. De no poder hacerlo antes de esa fecha, no se podrá efectivizar el pago.